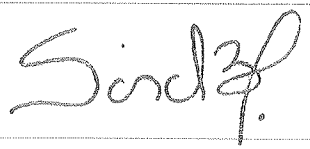
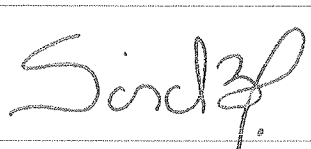
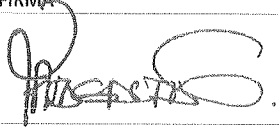



	<b>REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		CÓDIGO: AP-TH-F-108-04	
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		VERSIÓN: 4	
		PÁGINA: 1 DE 1		FECHA: 15/06/2022
<b>FECHA DE SOLICITUD:</b>	<b>21/03/2023</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	Dirección Gestión del Riesgo en Salud	
<b>SERVICIO</b>	<b>PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS</b>	<b>UNIDAD DE SERVICIO</b>	SEDE ADMINISTRATIVA FERIAS	
<b>CONVENIO:</b>	<b>CONVENIO PSPIC</b>	<b>TIPO</b>	Asistencial	
<b>NOVEDAD:</b>	Convenio			
<b>OBJETO CONTRACTUAL:</b>				
Prestar servicio profesionales y de apoyo a la gestión como PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2 - NUTRICIONISTA dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución				
<b>APLICA POR HORAS:</b>	SI	<b>VALOR HORA:</b>	\$ 21.729	<b>NUMERO DE HORAS:</b>
<b>VALOR TOTAL:</b>		\$3.998.070	<b>PLAZO</b>	184
<b>CDP</b>	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera			
<b>PERFIL REQUERIDO:</b>				
<b>ESTUDIOS:</b>	PROFESIONAL NUTRICIONISTA			
<b>EXPERIENCIA:</b>	NO REQUIERE			
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>				
<p>1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaquén, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa.</p> <p>2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública.</p> <p>3. Se requiere contar con un PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2 - NUTRICIONISTA a que la Dirección del Gestion del Riesgo no cuenta con el personal para cubrir dicha vacante.</p>				
<b>OBLIGACIONES</b>				
<ol style="list-style-type: none"> <li>1.FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A DOCENTES</li> <li>2.SESIÓN DE VALORACIÓN DEL JARDÍN INFANTIL.</li> <li>3.ELABORACIÓN DE INFOGRAFÍA DE RESULTADOS POR JARDÍN INFANTIL</li> <li>4.SESIÓN PARA LA SOCIALIZACIÓN Y ENTREGA DE LA INFOGRAFÍA CON RESULTADOS.</li> <li>5.FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PADRES Y MADRES DE FAMILIA O CUIDADORES</li> <li>6.SEGUIIMIENTO TELEFÓNICO A PADRES Y MADRES DE FAMILIA DE NIÑOS CON ALTERACIONES NUTRICIONALES</li> <li>7.IMPLEMENTACIÓN DE IEC PARA EL FORTALECIMIENTO MEDIANTE EL ARTE Y LÚDICA EN LA PRIMERA INFANCIA</li> <li>8.APLICACIÓN DE ESCALA ABREVIADA DEL DESARROLLO</li> <li>9.REALIZACIÓN DE TAMIZAJE NUTRICIONAL A LOS ESCOLARES</li> <li>10. ESTRATEGIA MAS COTA VERDE/ EN EL AMBIENTE ESTÁ LA SALUD</li> <li>11.CANALIZACIÓN A SERVICIOS DE SALUD E INTERSECTORIAL</li> <li>12.RECONOCIMIENTO DE LAS PRIORIDADES EN SALUD</li> <li>13.PARTICIPACIÓN EN REUNIONES LOCALES</li> <li>14.CONSTRUCCIÓN PLAN DE CUIDADO ESCOLAR</li> <li>15.CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA</li> <li>16.LECTURA DE NECESIDADES PARA LA PRIORIZACIÓN EN LOS PLANES DE CUIDADO ESCOLAR</li> <li>17.SISTEMATIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS PLANES DE CUIDADO ESCOLAR</li> <li>18.ORIENTACIÓN EN DE HECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y AGENDAMIENTO EN MÉTODOS DE REGULACIÓN DE LA FECUNDIDAD</li> <li>19.ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR A ESCOLARES PRIORIZADOS</li> <li>20.PARTICIPACIÓN DE MESA TÉCNICAS O GRUPOS FUNCIONALES</li> <li>21.SESIONES DE HUERTAS ESCOLARES</li> <li>22.PARTICIPACIÓN EN MERCADOS CAMPESINOS</li> <li>23.CREACIÓN DE LA RED DE HUERTEROS ESCOLARES</li> <li>24.FORTALECIMIENTO TÉCNICO A LOS PERFILES DEL PRODUCTO DE LÍDERES ESCOLARES</li> <li>25.COLECTIVOS CON PARTICIPACIÓN DE ESCOLARES EN RIESGO DE TRABAJO INFANTIL</li> <li>26.SESIONES ARTÍSTICAS</li> <li>27.SESIONES DE CONSTRUCCIÓN DE HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS</li> <li>28.SESIONES DE SALUD Y BIENESTAR</li> <li>29.SESIONES EN TIENDA ESCOLARES</li> <li>30.IMPLEMENTACIÓN DE SESIONES DE VACACIONES SALUDABLES</li> <li>31.PARTICIPACIÓN EN ASISTENCIAS TÉCNICAS CONVOCADAS DESDE SDS.</li> <li>32.ACCIÓN COLECTIVA DE RIESGOS EN SALUD MENTAL</li> <li>33.INTERVENCIÓN BREVE.</li> </ol>				

FIRMA	FIRMA
	
SUPERVISOR DE CONTRATO SANDRA MARIA BOCAREJO HERNANDEZ DIRECTORA DE GESTION DEL RIESGO EN SALUD	DIRECTOR O JEFE DE OFICINA SANDRA MARIA BOCAREJO HERNANDEZ DIRECTORA DE GESTION DEL RIESGO EN SALUD
FIRMA	FIRMA
	
SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD YANITH PIRAGUATA GUITIERREZ	ORDENADOR DEL GASTO OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO

**CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA**

La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica:

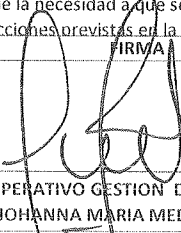
Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán”

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales:

1. Que, de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
2. Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.
3. Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se

FIRMA



DIRECTOR OPERATIVO GESTION DEL TALENTO HUMANO  
JOHANNA MARIA MEDINA ORNA